



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**INFORME N° 547 -2010-MEM-AAM/ACHM/RBG**

Señor Director : Dra. Clara García Hidalgo

Asunto : Modificación de Cronograma del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Minera "Anamaray", presentado por Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.

Referencia : Escrito N° 1991607 (18.05.10)  
Escrito N° 1987562 (05.05.10)  
Escrito N° 1966207 (17.02.10)

En relación al escrito de la referencia, informamos a usted lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 0061-2007-MEM/AAM del 22 de febrero de 2007, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) aprobó la Evaluación Ambiental del proyecto de Exploración Minera "Anamaray", a desarrollarse en las concesiones mineras: Fabiola Primera, Chauca 20, Marisol I y Marisol II, integrantes de la UEA Marisol, ubicado en el distrito y provincia de Oyón, departamento de Lima. Se estableció un plazo de 3 años, para la ejecución de sus actividades, incluyendo las actividades de cierre.
- 1.2 Mediante escrito N° 1966207 del 17 de febrero de 2010, **Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.** (CMB, en adelante) solicitó la aprobación de la modificación del nuevo cronograma de actividades del Proyecto de Exploración "Anamaray". Con respecto a las actividades aprobadas mediante Resolución Directoral N° 0061-2007-MEM/AAM, el titular menciona no haber ejecutado ninguna actividad.
- 1.3 Mediante Auto Directoral N° 169-2010-MEM/AAM, sustentado en el Informe N° 367-2010-MEM-AAM/ACHM/RBG se le requirió al titular absolver las observaciones formuladas a la modificación del nuevo cronograma de actividades del Proyecto de Exploración "Anamaray"
- 1.4 Mediante escrito N° 1987562 del 05 de mayo de 2010, CMB presentó el levantamiento de observaciones formulados mediante Informe N° 367-2010-MEM-AAM/ACHM/RBG.
- 1.5 Mediante escrito N° 1991607 del 18 de mayo de 2010, CMB presentó información complementaria al levantamiento de observaciones formulados mediante Informe N° 367-2010-MEM-AAM/ACHM/RBG.

**2. BASE LEGAL**

- 2.1. **Decreto Supremo N° 020-2008-EM – Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera.**

**Artículo 26.- Vigencia de la resolución que aprueba el Estudio Ambiental y modificación de los plazos de ejecución**

En la resolución que aprueba el estudio ambiental se aprobará el cronograma de ejecución del plan de trabajo, mensualizado. El titular podrá iniciar sus actividades de exploración en un plazo no mayor de doce meses contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de aprobación de su estudio ambiental, caso contrario, el titular deberá someter su estudio ambiental a un nuevo procedimiento de aprobación.



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

En caso que el titular requiera extender la ejecución de sus actividades aprobadas, por un plazo no mayor a 3 meses respecto del que fuera aprobado por la autoridad, podrá ejecutarlas con previo aviso a la DGAAM y al OSINERGMIN. Si el plazo fuera mayor, requerirá la previa aprobación del nuevo cronograma.

La DGAAM y el OSINERGMIN incluirán estas comunicaciones y las resoluciones que emitan en el ámbito de sus respectivas competencias, en su página web.

### Artículo 36°.- Modificación del EIASd

La modificación del EIASd se rige por los siguientes criterios:

36.1 Toda modificación del EIASd aprobado deberá ser previamente aprobada por la DGAAM, encontrándose el titular obligado a presentar únicamente la información relacionada a los Términos de Referencia Comunes que sea pertinente, de acuerdo a la modificación solicitada.

(...)

36.5 El procedimiento de modificación del EIASd debe iniciarse antes del término de su vigencia. Si el procedimiento se inicia con posterioridad a dicha fecha, la solicitud será declarada improcedente, quedando el titular, facultado para iniciar un nuevo procedimiento, conforme a ley, en cuyo caso, deberá presentar un nuevo EIASd completo para su evaluación.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

**Tercera.-** Entiéndase que las Declaraciones Juradas y las Evaluaciones Ambientales otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 038-98-EM y el Decreto Supremo N° 014-2007-EM, son equivalentes para efectos legales, a las Declaraciones de Impacto Ambiental y los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados regulados por el presente Reglamento.

### 3. ANÁLISIS LEGAL

3.1 En el presente caso, **Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.** solicitó a la DGAAM mediante escrito N° 1966207 del 17 de febrero de 2010, la aprobación de la modificación del nuevo cronograma de actividades del Proyecto de Exploración “Anamaray”. Con respecto a las actividades aprobadas mediante Resolución Directoral N° 0061-2007-MEM/AAM, el titular menciona no haber ejecutado ninguna actividad.

3.2 *Respecto de la evaluación de la documentación presentada por la administrada, se advierte que si bien esta es presentada dentro de plazo la misma no ha cumplido con el requisito TUPA – Ítem BG-09, respecto a su solicitud de modificación de cronograma de ejecución de actividades del exploración al no contar con la firma del Jefe de la Gestión Ambiental para el referido proyecto, **Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.** deberá cumplir con subsanar lo descrito.*

**Respuesta.-** **Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.** presentó mediante escrito N° 1987562 del 05 de mayo de 2010 el levantamiento de la observación formulada mediante Informe N° 367-2010-MEM-AAM/ACHM/RBG, presentando su solicitud de modificación de cronograma de ejecución de actividades del exploración con la firma del Jefe de la Gestión Ambiental para el referido proyecto.

**ABSUELTA**

### 4. ASPECTO TÉCNICO



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Con respecto a las actividades aprobadas mediante Resolución Directoral N° 0061-2007-MEM/AAM, el titular ha realizado algunas correcciones con respecto a los sondajes superficiales y en interior mina, como:

- ✓ Retiro de 2 sondajes en superficie.
- ✓ Corrección de las ubicaciones de los sondajes en interior mina.

Por lo tanto, realizarán 03 sondajes en superficie y 06 sondajes en interior mina tal como se muestra en la siguiente tabla:

Sondaje	Ubicación	Norte	Este	Cota	Rumbo	Incl.	Metrage final (m)
<b>Sondajes diamantinos en superficie</b>							
HDD-AN-04-06	Superficie	8 831 999	313 000	4739	N - S	-20°	500
HDD-AN-05-06	Superficie	8 831 644	311 996	4445	S 30° E	-25°	500
HDD-AN-06-06	Superficie	8 830 719	312 586	4600	N 41° E	-20°	500
							Total: 1500 m
<b>Perforación diamantina en interior mina</b>							
SD-AN-01-07	Interior Mina	8830437	312837	4550	N 56° E	-30°	250
SD-AN-02-07	Interior Mina	8830292	312980	4550	N 48° E	-35°	250
SD-AN-03-07	Interior Mina	8830508	312771	4550	N 23° E	-30°	350
SD-AN-04-07	Interior Mina	8830437	312837	4550	N 33° E	-40°	350
SD-AN-05-07	Interior Mina	8830592	313185	4550	N 26° E	-30°	300
SD-AN-06-07	Interior Mina	8830592	313185	4550	N 10° W	-40°	350
							Total: 1 850 m

Cabe precisar que se ha mantenido el mismo metraje final para las perforaciones superficiales y en interior mina. Asimismo se ha actualizado el Programa de monitoreo y el Plan de Relaciones Comunitarias (Obs. 4.3 y 4.6 del presente informe).

Cronograma de Actividades: Las actividades de exploración se llevarán a cabo en 5 años programados, teniendo en cuenta que paralelamente se realizará el cierre progresivo.

El cierre final ha sido elaborado a partir del año 6 de término de los trabajos de exploración. Se estima que el tiempo requerido para completar las actividades de cierre final es de 8 meses.

Finalmente, el mantenimiento y monitoreo post cierre, se realizará a partir de la culminación de las actividades de cierre final en un período de 5 años.

#### Observaciones Técnicas:

Luego de evaluar el levantamiento de Observaciones e información complementaria, se encontró lo siguiente:

- 4.1 **En el anexo VIII presenta el inventario de bofedales, donde se hace mención a un plano de bofedales (Figura 1), sin embargo dicho plano no ha sido adjuntado. Por lo que deberá adjuntar el plano de bofedales superponiendo los componentes del proyecto Anamaray. Asimismo, deberá indicar en un cuadro las distancias de todos los componentes hacia los bofedales identificados, a fin de cumplir con lo estipulado en el Artículo 11° del D.S. N° 020-2008-MEM, referido a la protección de bofedales.**

Respuesta.- Adjunta el Mapa de Bofedales con la superposición de los componentes del Proyecto de exploración Anamaray actualizado en el Anexo Obs 1. Asimismo, presenta la Tabla 1.1 respecto a las distancias de los componentes del proyecto a los bofedales más cercanos, en donde se observa que las distancias son mayores a 50 m.

**ABSUELTA**



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

4.2 De acuerdo a la Lámina N° 5.1 de la Modificación del EIAsd, el titular deberá aclarar lo siguiente:

- a) Se observa que el área del proyecto propuesto no abarca todas las actividades del proyecto, encontrándose sondajes fuera del área del proyecto, asimismo dicha área abarca parte de la provincia de Cerro de Pasco. Por lo tanto, deberá corregir los vértices del área del proyecto, a fin de no generar incongruencias con la descripción del proyecto;

Respuesta.- El titular corrigió los vértices del área efectiva de exploraciones, el cual abarca todas las actividades del proyecto, únicamente en la provincia de Oyón. Las coordenadas de los vértices del área de exploración se detallan en siguiente cuadro:

Vértice	Coordenadas UTM P'SAD 56	
	Norte	Este
V-1	8 832 019	313 022
V-2	8 830 547	313 417
V-3	8 830 150	312 766
V-4	8 830 229	312 284
V-5	8 830 545	311 975
V-6	8 831 610	311 975
V-7	8 831 936	311 669

Asimismo, señalan que los trabajos propuestos abarcan un área de 220 ha y se realizarán en las concesiones mineras Fabiola Primera, Marisol II y Chacua 20. Adjuntan la Lámina 5.1 Plano General de Actividades corregido en el Anexo Obs. 2.

Cabe precisar que el proyecto Anamaray fue aprobada en una concesión más: Marisol I; sin embargo en dicha concesión no existen trabajos de exploración, por lo que fue retirada a solicitud del administrado.

#### ABSUELTA

- b) Se observa que los sondajes en interior mina se encuentran fuera del trazo de las labores subterráneas; asimismo, los sondajes SD-AN-05-07 y SD-AN-06-07 (interior mina) se encuentran fuera de la concesión Marisol II, aclarar al respecto.

Respuesta.- El titular ha corregido las coordenadas de los sondajes en interior mina, asimismo, ha retirado 2 perforaciones en superficie, por lo que se presenta la siguiente tabla con las perforaciones diamantinas en superficie y en interior mina:

Sondaje	Ubicación	Norte	Este	Cota	Rumbo	Incl.	Metraje final (m)
<b>Sondajes diamantinos en superficie</b>							
HDD-AN-04-06	Superficie	8 831 999	313 000	4739	N - S	-20°	500
HDD-AN-05-06	Superficie	8 831 644	311 996	4445	S 30° E	-25°	500
HDD-AN-06-06	Superficie	8 830 719	312 586	4600	N 41° E	-20°	500
<b>Total: 1500 m</b>							
<b>Perforación diamantina en interior mina</b>							
SD-AN-01-07	Interior Mina	8830437	312837	4550	N 56° E	-30°	250
SD-AN-02-07	Interior Mina	8830292	312980	4550	N 48° E	-35°	250
SD-AN-03-07	Interior Mina	8830508	312771	4550	N 23° E	-30°	350
SD-AN-04-07	Interior Mina	8830437	312837	4550	N 33° E	-40°	350
SD-AN-05-07	Interior Mina	8830592	313185	4550	N 26° E	-30°	300
SD-AN-06-07	Interior Mina	8830592	313185	4550	N 10° W	-40°	350
<b>Total: 1 850 m</b>							



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Asimismo, adjuntan Lámina 5.1 Plano General de actividades corregido en el Anexo Obs. 2.

**ABSUELTA**

**4.3 Con respecto al Programa de Monitoreo, el titular deberá absolver lo siguiente:**

- a) **En el ítem 7.18 de la Modificación del EIA<sub>sd</sub>, el titular señala que los puntos de monitoreo deberán cumplir con lo establecido en la R.M. N° 011-96-EM/VMM Aprueba los Niveles Máximos Permisibles para efluentes líquidos para las actividades minero-metalúrgicas, sin embargo dichos puntos no son efluentes, por lo que deberá ser comparado con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua (D.S. N° 002-2008-MINAM). Aclarar al respecto.**

Respuesta.- El titular menciona que se produjo un error de escritura y aclara que los puntos de monitoreo de agua serán en el cuerpo receptor (aguas arriba y abajo: AN-01 y AN-08), como los posibles efluentes que se puedan generar. Asimismo, señalan que cumplirán con los Límites Máximos Permisibles de la R.M. N° 011-96-EM/VMM para efluentes y los Estándares Nacionales de calidad ambiental para agua del D.S. N° 002-2008-MINAM para el cuerpo receptor.

**ABSUELTA**

- b) **Deberá presentar las fichas SIAM con las fotografías respectivas de los puntos de calidad de agua: AN-02, AN-03, AN-04, AN-05, AN-09. Asimismo, precisar los parámetros a monitorear, la frecuencia de monitoreo y frecuencia de presentación al MEM.**

Respuesta.- El titular adjunta lo solicitado en el Anexo Obs. 4.3. Los parámetros a monitorear para calidad de agua son: ph, conductividad, T°, OD, caudal, DBO, nitratos, sulfatos, sulfuros, metales totales ICP, CN-WAD, aceites y grasas, coliformes totales y fecales, STD, STS; con una frecuencia de monitoreo y presentación al MEM semestral. Los puntos considerados en el programa de monitoreo se muestra en la siguiente tabla:

Estación	Coordenadas UTM		Descripción
	Norte	Este	
AN-03	8 828 700	312 369	Aguas arriba de las operaciones
AN-08	8 830 680	307 440	Aguas abajo, antes del centro poblado menor Quichas

Para el caso de efluentes, en caso se generen, la frecuencia y parámetros se realizará de acuerdo a lo establecido en la R.M. N° 011-96-EM/VMM, cuyos parámetros a monitorear serán: ph, TSS, Pb, Cu, Zn, As, Fe. Los puntos de efluentes propuestos se muestran a continuación:

Estación	Coordenadas UTM		Descripción
	Norte	Este	
EF-01	8 830 258	312 368	Punto de descarga Nv. 4550
EF-02	8 831 408	312 468	Punto de descarga Nv. 4500

Asimismo, adjuntan el Plano de Puntos de monitoreo de agua y efluentes en el Anexo Obs. 4.3

**ABSUELTA**

- c) **El titular deberá implementar estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido, así como también monitoreo biológico e hidrobiológico, dado que se desprende de la información de línea base del proyecto que la zona se caracteriza por el desarrollo de actividades agropecuarias y por la existencia de bofedales. Asimismo, precisar los parámetros a monitorear, frecuencia de monitoreo y presentar sus respectivas fichas SIAM.**

Respuesta.- El titular sustenta que no es necesario la implementación de puntos de monitoreo de aire y ruido, ya que por tratarse de actividades de exploración minera subterránea los impactos serán mínimos; asimismo, señalan que la distancia del proyecto al poblado más cercano es Quichas, el cual está ubicado a 9 Km y la cota del proyecto Anamaray es de 4550 msnm mientras que el poblado se encuentra a 3850 msnm; y la dirección del viento proviene del Norte en dirección SE y SW. Sin embargo, como medidas de mitigación se prevé el regado



**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**  
**"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"**

de las vías de acceso en época de estiaje y el control de la velocidad de los vehículos a no más de 20 Km/h para camiones y 30 Km/h para camionetas.

Con respecto al monitoreo biológico e hidrobiológico, indican que el proyecto se encuentra ubicado en zonas de roquedales y las actividades de exploración no interceptarán los bofedales identificados, ya que se encuentran alejados de los mismos por la configuración topográfica. Asimismo, señalan que en la zona del proyecto no existe desarrollo agrícola y las actividades agropecuarias son escasas. Sin embargo realizarán un monitoreo biológico en la etapa de post cierre, que consistirá en observar el crecimiento de las especies revegetadas.

**ABSUELTA**

- 4.4** *Precisar el tiempo total propuesto incluyendo las actividades de rehabilitación, cierre y post cierre, ya que mencionan en la pág. 81 de la Modificación un tiempo de 5 años pero de acuerdo al Cronograma de la Tabla 5.22 las actividades abarcarían 11 años. Cabe precisar que inicialmente se le aprobó un plazo de 3 años incluyendo cierre y post cierre, aclarar al respecto sustentando el tiempo requerido para desarrollar las actividades de perforación y labores subterráneas, realizando los cálculos respectivos con el nivel de avance diario por plataforma y/o sondaje, avances de perforación paralelamente o una seguida de otra, entre otra información que permita sustentar el tiempo propuesto.*

Respuesta.- El cronograma de actividades de exploración del proyecto de exploración Anamaray, será de 5 años de exploración y cierre progresivo, 8 meses de rehabilitación y cierre final; y 5 años de post cierre, sumando en total **10 años 8 meses**. El cronograma se detalla a continuación:

**Cronograma de perforación diamantina para los años 1 y 2**

Área	Lugar	Nº sondaje	Año 1	Año 2	Total	Profundidad (m)	Avance diario (m)	Días utilizados
Anamaray	Superficie	5	5	0	5	1500	15	100
Anamaray	Interior mina	6	0	6	6	1850	15	123.33
<b>Total</b>						<b>3350</b>		<b>233.33</b>

**Cronograma - Año 1**

Labores	Nivel	MESES												Total
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Componentes y equipo														
Echadero de desmonte														
CRUCERO	550							30	50	50	50	50	30	260
GALERÍA	550											20	30	50
ESTOCADA	550										10	10	10	30
CHIMENEA	550												20	20
<b>Total</b>								<b>30</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>60</b>	<b>80</b>	<b>90</b>	<b>360</b>
ESTOCADA	500									10		10		20
CHIMENEA	500												20	20
<b>Total</b>		<b>90</b>	<b>90</b>	<b>90</b>	<b>90</b>	<b>90</b>	<b>90</b>	<b>110</b>	<b>130</b>	<b>140</b>	<b>160</b>	<b>170</b>	<b>180</b>	<b>1430</b>

**Cronograma - Año 2**

Labores	Nivel	MESES												Total
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
CRUCERO	550	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	480
GALERÍA	550	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	360
ESTOCADA	550		20		20		20		20		20		20	120
CHIMENEA	550	20		20		20		20		20		20		120
<b>Total</b>														<b>1080</b>
CRUCERO	500							20	40	40	40	40	40	220
GALERÍA	500										30	30	30	90
ESTOCADA	500									10		10		20
CHIMENEA	500												20	20
<b>Total</b>		<b>90</b>	<b>90</b>	<b>90</b>	<b>90</b>	<b>90</b>	<b>90</b>	<b>110</b>	<b>130</b>	<b>140</b>	<b>160</b>	<b>170</b>	<b>180</b>	<b>1430</b>



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**Cronograma - Año 3**

Labores	Nivel	MESES												Total
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
CRUCERO	550	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	360
GALERÍA	550	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	480
ESTOCADA	550		10		10		10		10		10		10	60
CHIMENEA	550	20		20		20		20		20		20		120
														<b>1020</b>
CRUCERO	500	20	20	20	20	20	20							120
GALERÍA	500	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	480
ESTOCADA	500		10		10		10		10		10		10	60
CHIMENEA	500	20		20		20		20		20		20		120
														<b>780</b>
<b>Total</b>		<b>170</b>	<b>150</b>	<b>170</b>	<b>150</b>	<b>170</b>	<b>150</b>	<b>150</b>	<b>130</b>	<b>150</b>	<b>130</b>	<b>150</b>	<b>130</b>	<b>1800</b>

**Cronograma - Año 4**

Labores	Nivel	MESES												Total
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
CRUCERO	550	20	20	20	20	20	20	20	20	20				180
GALERÍA	550	40	40	40	40	40	40	30	30	30	30	30	30	420
ESTOCADA	550		10		10		10		10		10		10	60
CHIMENEA	550			20		20		20		20		20		100
														<b>760</b>
CRUCERO	500													0
GALERÍA	500	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	360
ESTOCADA	500		10		10		10		10		10		10	60
CHIMENEA	500			20		20		20		20		20		100
														<b>520</b>
<b>Total</b>		<b>90</b>	<b>110</b>	<b>130</b>	<b>110</b>	<b>130</b>	<b>110</b>	<b>120</b>	<b>100</b>	<b>120</b>	<b>80</b>	<b>100</b>	<b>80</b>	<b>12080</b>

**Cronograma - Año 5**

Labores	Nivel	MESES												Total
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
CRUCERO	550													0
GALERÍA	550	30	30	30	30	30	30							180
ESTOCADA	550	10		10		10								30
CHIMENEA	550		20		20		20		20		20		20	120
														<b>330</b>
CRUCERO	500													0
GALERÍA	500		20	20	20	20	20							100
ESTOCADA	500													0
CHIMENEA	500													0
														<b>100</b>
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>70</b>	<b>60</b>	<b>70</b>	<b>60</b>	<b>70</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>430</b>

*Handwritten initials: B and CP*

**Cronograma de actividades**

ACTIVIDADES	AÑO 1												AÑO 2												AÑO 3												AÑOS										
	MESES												MESES												MESES												AÑOS										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	4	5	6	7	8	9	10	11			
Vías de acceso	█																																														
Perforación diamantina	█												█																																		
Labores subterráneas	█												█												█												█										
Cierre progresivo	█												█												█												█										
Rehabilitación o cierre final																																					█										
Mantenimiento, Monitoreo y vigilancia post cierre																																					█										

4.5 Con respecto a la Ficha de Resumen se deberá corregir lo siguiente:

- b) Indicar los componentes y sus dimensiones descritos en el estudio.
- c) Deberá incluir los puntos de su Programa de monitoreo.
- d) Corregir los vértices del área del proyecto, la cual debe ser congruente con la observación 4.3 ítem (a).



*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"*

Respuesta.- El titular realiza las correcciones y presenta un nuevo Resumen Ejecutivo en el escrito N° 1991607.

**ABSUELTA**

**4.6 Con relación al Plan de Relaciones Comunitarias (PRC), la cual ha sido actualizada y modificada, el contenido deberá incluir lo siguiente:**

- a. **Incluir las estrategias de información y difusión de las actividades en la zona, acompañando las políticas de comunicación de la empresa. Señalar el procedimiento por el cual la población de la comunidad puede presentar consultas y quejas.**
- b. **En el programa de empleo local deberá precisar el número estimado de trabajadores del área de influencia que sería requerido para el proyecto por cada etapa (construcción, operación y cierre).**
- c. **Respecto del Programa de Monitoreo Social y Ambiental (Monitoreo Participativo), cabe resaltar que este mecanismo incluye participación de la población involucrada en los programas de Monitoreo de agua, suelo, aire y/o biológico, con el fin de realizar el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del titular. Por lo que se requiere, incluya la propuesta del Comité de Monitoreo Participativo (listar principales autoridades, líderes de la sociedad civil y/o instituciones), describir la red de las estaciones de monitoreo a incluir en dicho programa y la frecuencia de participación ciudadana en los monitoreos.**
- d. **Un programa de fortalecimiento de las capacidades para las comunidades indicando los objetivos, acciones, responsables y grado de participación de las poblaciones locales en su definición y ejecución.**
- e. **En el programa de Desarrollo Local deberá indicar las actividades a realizar, responsables, frecuencia, periodicidad y grado de participación de las poblaciones locales.**
- f. **Adicionalmente deberá presentar el Cronograma de actividades de PRC e indicadores de desempeño, incluyendo el presupuesto estimado de cada programa.**

Respuesta.- El titular presenta lo solicitado, así como el Cronograma de Actividades del PRC incluyendo el presupuesto de cada actividad.

**ABSUELTA**

**4.7 Con relación al plan de cierre, el titular deberá presentar las actividades de cierre social, incluyendo un plan de información a la comunidad sobre el cese de las actividades de exploración y, de ser el caso un programa de reconversión laboral.**

Respuesta.- El titular menciona que el Plan de Relaciones Comunitarias mantiene sus programas corporativos para la fase de cierre, las cuales incluye actividades como reuniones informativas y talleres a la comunidad, donde se les va informando sobre el avance del proyecto de exploración y en su momento, el cese de actividades y el inicio de los trabajos de remediación estipulados dentro del Plan de Cierre. Con respecto a la reconversión laboral, menciona que los niveles de empleabilidad no serán altos, tal es así que han identificado como impacto social la sobre expectativa de empleo local, la cual se trabajará a través del programa de Comunicación e Información. Sin embargo, el Programa de Desarrollo Local considera dar soporte a través de capacitación o asistencia técnica en algunas actividades productivas no mineras, para fortalecer la vocación productiva de la zona y promover sus sostenibilidad.

**ABSUELTA**

**5. CONCLUSIONES**

Los suscritos consideran extender opinión FAVORABLE a la Modificación de Cronograma del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración "Anamaray", a ejecutarse en las concesiones mineras: Fabiola Primera, Marisol II y Chacua 20, ubicada en el distrito y provincia de Oyón, departamento de Lima, a 9 Km del Centro Poblado Menor de Quichas.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Directorato  
General de Asuntos  
Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Es cuanto cumplimos en informar a usted para los fines del caso.

Lima, 08 de junio de 2010

Atentamente,

Abog. Ángel Chávez Mendoza  
CAL N° 025734

Ing. Rosa Berrospi Galindo  
CIP N° 107946

Lima, **08 JUN. 2010**

De conformidad con el Informe N° 547 -2010/MEM-AAM/ACHM/RBG que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Modificación de Cronograma de ejecución del EIASd Proyecto de Exploración "Anamaray" a ejecutarse en las concesiones mineras: Fabiola Primera, Marisol II y Chacua 20. Las actividades serán ejecutadas en 5 años de exploración y cierre progresivo, 8 meses de rehabilitación y cierre final; y 5 años de post cierre a partir de la fecha de notificación de la Resolución Directoral. **COMUNÍQUESE** al OSINERGMIN para efectos de Fiscalización. **Prosiga su trámite.**



Abog. Clara García Hidalgo  
Asesora del Despacho Ministerial

Resolución Viceministerial N° 007-2009-MEM/VMM



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Asuntos  
Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 97 -2010-MEM-AAM**

Lima, **08 JUN. 2010**

Visto, el Informe N° 547 -2010-MEM-AAM/ACHM/RBG, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE RESUELVE:**

**Primero.- APROBAR** la solicitud de Modificación de Cronograma de ejecución del EIASd Proyecto de Exploración "Anamaray", presentado por **Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.**, a desarrollarse en las concesiones mineras: Fabiola Primera, Marisol II y Chacua 20, ubicada en el distrito y provincia de Oyón, departamento de Lima, a 9 Km del Centro Poblado Menor de Quichas, respecto al cronograma de ejecución, de conformidad con el artículo 26° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM - Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Mineras.

**Segundo.-** El proyecto de exploración minera ANAMARAY, podrá ser ejecutado por un periodo de 5 años de exploración y cierre progresivo, 8 meses de rehabilitación y cierre final; y 5 años de post cierre a partir de la fecha de notificación de la Resolución Directoral.

**Tercero.-** El titular minero podrá iniciar sus actividades de exploración en un plazo no mayor de doce meses contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral, debiendo comunicar previamente por escrito, a la DGAAM y al OSINERGMIN.

**Cuarto.-** Vencido el plazo señalado en el acápite tercero de la presente Resolución Directoral, el titular minero deberá de presentar al OSINERGMIN un Informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas.

**Quinto.-** Remitir a OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

**Sexto.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de Energía y Minas de Lima, la Municipalidad Distrital y Provincial de Oyón y la Comunidad Campesina de Quichas

Regístrese y comuníquese.



**Abog. Clara García Hidalgo**  
Asesora del Despacho Ministerial  
Resolución Viceministerial N° 007-2009-MEM/VMM

**TRANSCRITO A:**

Empresa: Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.  
Representante: Carlos Rodríguez Vigo  
Dirección: Av. Carlos Villarán N° 790 - La Victoria - Lima